



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 251-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 octubre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2021; MEMORANDO N° 950-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 191-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha de recepción 14 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 219-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 15 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 088-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 028-2021-DIFE/UNISCJSA de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por la Coordinadora de la Facultad de Educación; MEMORANDO N° 083-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 24 de mayo de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; MEMORANDO N° 410-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 26 de abril de 2021 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 075-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, asimismo en el Artículo 40° de la norma acotado señala que: (...) cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades"; concordante con el inciso d) del Artículo 37° del Estatuto de la UNISCJSA, que indica que: "el Vicerrectorado Académico en el presente caso el



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2021-CO/UNISCJSA

Vicepresidente Académico tiene como uno de sus funciones ser el responsable de los programas y lineamientos de formación universitaria de pregrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" contempla las asignaturas de PRÁCTICA DOCENTE I en el V Semestre y PRÁCTICA DOCENTE II en el Semestre VI, lo mismos que en su contenido describen el objetivo y contenido de dichas asignaturas;

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, la Dra. Lupe Marilú Huanca Rojas en su condición de Coordinadora de la Facultad de Educación presenta el INFORME N° 011-2021-DIFE/UNISCJSA, proponiendo y sustentando la aprobación del Reglamento de Práctica Docente I y II de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe para el Semestre Académico 2021 - I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", que persigue entre otros aspectos la de nomar, regular y orientar el desarrollo de las asignaturas de práctica docente I y II, programadas para el quinto y sexto ciclo en tiempo de pandemia COVID - 19 de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe, por lo que el Vicepresidente Académico a través del OFICIO N° 075-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 26/04/2021 solicita poner en consideración de la Comisión Organizadora para su aprobación respectiva;



Que, con OFICIO N° 219-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 15/06/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el INFORME N° 030-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA por lo cual otorga **opinión técnica favorable** al Reglamento de Práctica Docente I y II de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe para el Semestre Académico 2021 - I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 191-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha de recepción 14/10/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que, en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Vicepresidencia Académica, es favorable la aprobación del Reglamento de Práctica Docente I y II de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe para el Semestre Académico 2021 - I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 19/10/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 025-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación del Reglamento de Práctica Docente I y II de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe para el Semestre Académico 2021 - I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el literal b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "*el Concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como*



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2021-CO/UNISCJSA

vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el literal o) del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE I Y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE PARA SEMESTRE ACADÉMICO 2021 - I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA", que consta de Seis (06) Capítulos; Dieciséis (16) Artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias; contenidos en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica en coordinación con la Coordinadora de la Facultad de Educación deberán efectuar el seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el presente Reglamento aprobado en el Artículo Primero entró en vigencia a partir Semestre Académico 2021-I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", a razón de la necesidad institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNISCJSA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vázquez Cacedo Aytas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Kevin Yover Chirlian Quispe
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL “JUAN SANTOS ATAHUALPA”


LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD

REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE I Y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGUE

Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 251-2021-CO/UNISCJSA



OCTUBRE 2021

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE I Y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
---	---	--

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Documento de Aprobación	Fecha	Descripción de la Elaboración
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2021-CO/UNISCJSA	19-10-2021	Reglamento para establecer lineamientos normativos para el desarrollo de la práctica docente I y II en la Escuela profesional de Educación Intercultural Bilingüe

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTO

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Directora de la Facultad de Educación Fecha de elaboración: 06-04-2021	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 15-06-2021	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 19-10-2021



Presidente

: Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras

Vicepresidente Académico

: Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan

Vicepresidente de Investigación

: Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano



AUTORIDADES



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 octubre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2021; MEMORANDO N° 950-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 191-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha de recepción 14 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 219-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 15 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 088-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 028-2021-DIFE/UNISCJSA de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por la Coordinadora de la Facultad de Educación; MEMORANDO N° 083-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 24 de mayo de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; MEMORANDO N° 410-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 26 de abril de 2021 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 075-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, asimismo en el Artículo 40° de la norma acotado señala que: "(...) *cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades*"; concordante con el inciso d) del Artículo 37° del Estatuto de la UNISCJSA, que indica que: "*el Vicerrectorado Académico en el presente caso el*



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2021-CO/UNISCJSA

Vicepresidente Académico tiene como uno de sus funciones ser el responsable de los programas y lineamientos de formación universitaria de pregrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" contempla las asignaturas de PRÁCTICA DOCENTE I en el V Semestre y PRÁCTICA DOCENTE II en el Semestre VI, lo mismos que en su contenido describen el objetivo y contenido de dichas asignaturas;

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, la Dra. Lupe Marilú Huanca Rojas en su condición de Coordinadora de la Facultad de Educación presenta el INFORME N° 011-2021-DIFE/UNISCJSA, proponiendo y sustentando la aprobación del Reglamento de Práctica Docente I y II de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe para el Semestre Académico 2021 - I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", que persigue entre otros aspectos la de normar, regular y orientar el desarrollo de las asignaturas de práctica docente I y II, programadas para el quinto y sexto ciclo en tiempo de pandemia COVID - 19 de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe, por lo que el Vicepresidente Académico a través del OFICIO N° 075-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 26/04/2021 solicita poner en consideración de la Comisión Organizadora para su aprobación respectiva;

Que, con OFICIO N° 219-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 15/06/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el INFORME N° 030-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA por lo cual otorga **opinión técnica favorable** al Reglamento de Práctica Docente I y II de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe para el Semestre Académico 2021 - I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 191-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha de recepción 14/10/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que, en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Vicepresidencia Académica, es favorable la aprobación del Reglamento de Práctica Docente I y II de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe para el Semestre Académico 2021 - I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 19/10/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 025-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación del Reglamento de Práctica Docente I y II de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe para el Semestre Académico 2021 - I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "**el Concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como**

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2021-CO/UNISCJSA

vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el literal o) del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE I Y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE PARA SEMESTRE ACADÉMICO 2021 - I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA", que consta de Seis (06) Capítulos; Dieciséis (16) Artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias; contenidos en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica en coordinación con la Coordinadora de la Facultad de Educación deberán efectuar el seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el presente Reglamento aprobado en el Artículo Primero entró en vigencia a partir Semestre Académico 2021-I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", a razón de la necesidad institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.


ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



INDICE

CAPÍTULO I.....	7
ASPECTOS GENERALES.....	7
Artículo 1°.- Objeto.....	7
Artículo 2°.- Base legal	7
Artículo 3°.- De la finalidad:	7
Artículo 4°.- Del alcance:	8
CAPÍTULO II.....	8
DESARROLLO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS.....	8
Artículo 5°.- Del perfil del egresado.....	8
Artículo 6°.- De la práctica docente I	8
Artículo 7°.- De las capacidades a desarrollar en la práctica docente I	8
Artículo 8°.- De la práctica docente II	9
Artículo 9°.- De las capacidades a desarrollar en la práctica docente II	9
CAPÍTULO III.....	10
DE LAS ESTRATEGIAS Y FUNCIONES.....	10
Artículo.10°.- De las estrategias	10
Artículo 11°.- De las Funciones del responsable de la práctica docente	10
Artículo.12°.- De las funciones del docente de práctica	11
Artículo.13°.- De las funciones de los estudiantes de práctica docente.....	11
CAPÍTULO IV	11
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	11
Artículo 14°.- De la evaluación del aprendizaje	11
CAPÍTULO V	12
DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES.....	12
Artículo.15°.- De los estímulos	12
Artículo 16°.- De las sanciones	12
CAPÍTULO VI.....	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	12

	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE I Y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE</p>
---	--	---

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE I Y II DE LA ESCUELA
PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto

El Reglamento de la Práctica Docente tiene como objetivo normar, regular y orientar el desarrollo de las asignaturas de práctica docente I y II, programadas para quinto y sexto ciclo en tiempos de pandemia COVID 19 en la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe. En tal sentido, de manera transitoria presentan aspectos para el rediseño curricular como consecuencia de los procesos de evaluación del plan de estudios vigente.

Artículo 2°.- Base legal

La práctica docente se desarrolla conforme a la siguiente normatividad vigente:

- a) Ley Universitaria N° 30220;
- b) Decreto Legislativo N°1465 Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- c) Decreto Legislativo N°1496 Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- d) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- e) Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU; Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva central Juan Santos Atahualpa.
- f) Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- g) Estatuto de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA
- h) Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2016-UNISCJSA se aprueba el Plan de estudio y malla curricular de la carrera profesional de Educación Intercultural Bilingüe: nivel inicial y nivel primaria.

Artículo 3°.- De la finalidad:

La práctica docente I y II de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe Nivel Inicial y Nivel Primaria, son asignaturas que pertenecen al área curricular de



especialidad están consideradas en el Plan de estudios del quinto al sexto ciclo y tiene la finalidad que el estudiante demuestre un conjunto de competencias y capacidades para desempeñarse como futuro profesional de educación.

Artículo 4°.- Del alcance:

El reglamento tiene alcance a estudiantes y docentes de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe considerando los siguientes criterios:

- a) La práctica docente I, en el V ciclo, se desarrolla en dos grupos A y B; para atender a una cantidad pertinente de estudiantes, de manera que sus aprendizajes logren altos niveles de eficacia.
- b) La ejecución de las prácticas docente I y II se desarrollará en el VI y VII ciclo, en paralelo; de manera excepcional, recuperándose a consecuencia del estado de emergencia por el COVID -19.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Artículo 5°.- Del perfil del egresado

El Plan de estudios precisa el perfil de egreso, como: *"El egresado del Programa de Estudios de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, será un profesional que poseerá un conjunto de conocimientos pedagógicos, en humanidades, ciencias básicas y de entornos culturales, que lo capacita para la Educación Intercultural Bilingüe, compatibles a través de su formación recibida sobre los cuatro pilares de: aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a estar".*


Artículo 6°.- De la práctica docente I

La práctica docente I, está orientada a desarrollar competencias sobre la elaboración del diagnóstico educativo que se refiere a que el estudiante: Diagnóstica la situación educativa de instituciones escolarizados y no escolarizadas de los ciclos I y II; además del III al V ciclo Educación Básica Regular EBR, identifican las condiciones pedagógicas de funcionamiento institucional y el desarrollo de aprendizajes, en el marco de la educación intercultural, a través de estrategias de observación sistemática de ámbito rural y urbano, en tiempos de pandemia.

Artículo 7°.- De las capacidades a desarrollar en la práctica docente I

Las capacidades a desarrollar durante la práctica docente I:

- a) Explica la importancia del diagnóstico educativo a través de la indagación bibliográfica.
- b) Observa y registra las características físicas de las Instituciones Educativas y del

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE I Y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
---	---	--

aula, en contextos de educación escolarizada y no escolarizada en los ciclos I y II aplicando instrumentos de recolección de datos, en tiempos de pandemia.

- No escolarizada
 - 01PIETBAF
 - 01SET
 - 01 PAIGRUMAS
 - 01 PRONOEI
 - 01 Guarderías
- Escolarizada
 - 01 Cuna
 - 01 Cuna jardín
 - 01 Jardín

c) Observan y registra las características de las Instituciones Educativas urbanas y rurales del III al V ciclo de Educación Básica Regular EBR aplicando instrumentos de recolección de datos, en tiempos de pandemia.

- Urbana
 - 01 Institución
- Rural
 - 01 Institución

d) Observa las condiciones de la planificación y organización del aprendizaje en contextos de educación escolarizada, no escolarizada en los ciclos I y II y III al V ciclo de la Educación Básica Regular aplicando instrumentos de recolección de datos, en tiempos de pandemia. Utilizando la estrategia aprendo en casa, radio y TV.


- e) Analiza la información de las condiciones físicas y pedagógicas de una (01) instituciones educativas rurales y una (01) urbanas, de manera crítica y objetiva utilizando recursos del análisis FODA.
- f) Presenta un informe final en un portafolio virtual que es sustentado de manera oral ante un jurado. Utilizando herramientas digitales.

Artículo 8°.- De la práctica docente II

La Práctica Docente II, está orientada a desarrollar competencias para la planificación y organización de aprendizajes, a través de estrategias de simulación de sesiones y proyectos de aprendizaje en respuesta a los características y necesidades de aprendizaje de estudiantes de Educación Inicial y Primaria de EBR con el enfoque intercultural; siguiendo la secuencia didáctica, aplicando las estrategias metodológicas y la evaluación del aprendizaje.

Artículo 9°.- De las capacidades a desarrollar en la práctica docente II

Capacidades a desarrollar durante la práctica docente II:

	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE I Y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE</p>
---	--	---

- a) Analiza los componentes curriculares del plan anual curricular y de las unidades de aprendizaje de educación Inicial y Primaria de EBR.
- b) Planifica actividades, proyectos, unidades y sesiones de aprendizaje en función del plan curricular anual y considerando las características y necesidades de aprendizaje de estudiantes del nivel inicial y primaria.
- c) Conduce 05 sesiones y 02 proyectos de aprendizaje de modo simulado, aplicando estrategias metodológicas significativas tomando en cuenta secuencias didácticas, procesos pedagógicos, y enfoque de áreas.
- d) Ejecuta eficientemente la conducción de sesiones de aprendizaje coherente con la modalidad virtual, utilizando los materiales educativos con criterios técnico-pedagógicos.
- e) Construye y Aplica instrumentos de evaluación del aprendizaje pertinente con los logros de aprendizaje previstos.
- f) Realiza acciones de retroalimentación alineado a las capacidades y desempeños de aprendizaje.
- g) Presenta un informe final en un portafolio virtual que es sustentado de manera oral ante un jurado.

CAPÍTULO III

DE LAS ESTRATEGIAS Y FUNCIONES

Artículo.10°.- De las estrategias


Las estrategias a utilizar durante el desarrollo de la Practica Docentes son:

- a) La Práctica Docente I y II se realiza en las Instituciones Educativas de educación inicial (I, II ciclo) y Primaria en el contexto educativo de la selva central.
- b) Los docentes de Práctica Docente I y II desarrollan todas las actividades correspondientes en coordinación con el docente responsable de práctica docente de la Facultad de Educación.
- c) Para la ejecución de la práctica docente se utiliza necesariamente los instrumentos de recojo de datos, de acuerdo a la naturaleza de cada práctica, aprobados por el docente responsable de práctica docente y la Dirección de la Facultad de Educación.

Artículo 11°.- De las Funciones del responsable de la práctica docente

Son funciones del responsable de la práctica docente de la Facultad:

- a) Elaborar el Plan semestral de trabajo de práctica docente en coordinación con los docentes de la práctica.
- b) Formalizar convenios con las instituciones educativas donde realizarán las acciones de la Práctica Docente I, a cargo del docente responsable de práctica docente de la Facultad de Educación.
- c) Organizar y coordinar de manera conjunta con los docentes de práctica docente,

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE I Y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
---	---	--

la realización de las prácticas de los estudiantes.

- d) Asesorar y monitorear la labor académica de los docentes de práctica docente.
- e) Nominar a los jurados para la sustentación del informe oral de las prácticas previo a la finalización del semestre.

Artículo.12°.- De las funciones del docente de práctica

Son funciones del docente de práctica:

- a) Coordinar acciones del desarrollo de la práctica con directores, docentes de aula de las instituciones educativas del nivel inicial y primaria; así como con los estudiantes de práctica docente I.
- b) Elaborar el Plan de monitoreo de la práctica docente a su cargo hacer de conocimiento del Responsable de la práctica docente y a los estudiantes. utilizando entornos digitales.
- c) Asesorar y monitorear a los estudiantes practicantes durante el desarrollo de la práctica docente. Utilizando entornos digitales
- d) Organizar la sustentación oral del informe de práctica docente en coordinación con el responsable de la práctica docente y los estudiantes, en fechas previas a la culminación del semestre. De manera virtual.

Artículo.13°.- De las funciones de los estudiantes de práctica docente

Son funciones de los estudiantes de práctica docente:


- a) Elaborar la planificación personal de actividades para la ejecución de la práctica docente.
- b) Presentar oportunamente a la instancia administrativa y académica correspondiente, los documentos técnico pedagógicos y de gestión educativa para su aplicación y evaluación.
- c) Diseñar y elaborar los materiales educativos, con anticipación, y presentar a la docente de Práctica, para su aplicación y el desarrollo de las competencias previstas.
- d) Asume con responsabilidad su compromiso en el desarrollo de la práctica docente.
- e) Cuidar su presentación personal, responsabilidad y puntualidad, durante el desarrollo de la práctica y las diversas actividades.
- f) Presentarse con el uniforme de práctica docente.
- g) Organizar el portafolio virtual de práctica.
- h) Sustentar ante un jurado el informe de práctica docente.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 14°.- De la evaluación del aprendizaje

- a) Los cursos de práctica docente no tienen derecho a evaluación sustitutoria, ni

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE I Y II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
---	---	--

pueden ser considerados como curso especial.

b) La nota mínima de aprobación de la práctica docente es de 11 y la máxima 20. En caso de obtener una nota desaprobatoria, por ningún motivo estará sujeto a subsanación, trabajos, nivelación, ni examen sustitutorio.

c) El promedio obtenido, por los estudiantes de práctica docente, como resultado de la sustentación se promedia con la evaluación realizada en el desarrollo de la asignatura de práctica docente.

d) La evaluación de los aprendizajes implica el logro de las competencias del perfil del egresado, el mismo que es aplicado semestralmente.

CAPÍTULO V

DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo.15°.- De los estímulos

- a) Resolución Directoral de felicitación, a los tres primeros estudiantes practicantes que mostraron un desempeño excelente en el desarrollo de práctica docente, evidenciado por los informes del Docente de asignatura y los resultados del jurado de la sustentación.
- b) Resolución Directoral de felicitación a los docentes de prácticas docentes que cumplieron eficientemente con sus funciones, previo informe del Responsable de la práctica docente.

Artículo 16°.- De las sanciones

Las causas de suspensión del desarrollo de la práctica a los estudiantes practicantes son:

- a) Inasistencia injustificada y no comunicada con anticipación, hasta en dos oportunidades, se considera como abandono a la práctica, con acta del docente de práctica.
- b) Tardanzas reiterativas (hasta en tres oportunidades), a la hora de ingreso señalada, con acta e informe del docente de práctica.
- c) Falsificación de documentos, con informe del docente de la Práctica y/o jurado de la sustentación.
- d) Llamada de atención, por parte del docente de práctica docente, por el incumplimiento de responsabilidades; hasta en dos oportunidades.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°.- Los estudiantes practicantes que se encuentren en tratamiento médico



podrán solicitar la reincorporación al desarrollo de sus prácticas docente, con la presentación del certificado médico correspondiente, previa evaluación del docente responsable de práctica.

Artículo 2°.- Los estudiantes practicantes que alternan la ejecución de la práctica Docente y el ejercicio de la docencia deberán presentar su contrato de trabajo como docente.

